



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 2848/05, iniciado por las señoras María Isabel y María A. Lizarralde, solicitando se considere la situación de emergencia que afecta su predio rural, teniendo en cuenta que oportunamente se le resolvió favorablemente idéntico pedido; que en función de ello pagó algunas cuotas. Debido a que la misma persiste, le resulta imposible afrontar todo el pago.

El informe del Secretario Administrativo de la Comisión de Emergencia Local de fojas 11 y 19 , indicando que la Contribuyente N° 33887, Circunscripción XI- Sección D- Chacra 53- inscripta a nombre de María Isabel y María Angélica, fue declarada en Estado de Emergencia por Resoluciones Ministeriales que comprenden el período 2004 al 2005.

El informe de la Dirección de Rentas de fojas 15 y 22, indicando que la recurrente, registra deuda las Cuotas 4 y 5 del año 2004 y la totalidad del año 2005, y

CONSIDERANDO:

Que con las imágenes agregadas y el informe de la Comisión Local de Emergencia, queda suficientemente acreditada la afectación del campo.

Que es necesario resolver al problema planteado, conforme surge de las constancias adunadas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide favorablemente a fojas 24).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4363

ARTÍCULO PRIMERO: Condónase la deuda que registra la Contribuyente N° 33887 **María Isabel y María Angélica Lizarralde**, por los porcentajes que se consignan, de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:

Año 2004	Cuotas 4 y 5	80% afectación
Año 2005	Cuotas 1 a 5	65% afectación

Cuando la afectación resulte del 50% o más, se considerará la condonación en un (50%) cincuenta por ciento y cuando supere el 70% (setenta por ciento) de la superficie comprometida, se deberá considerar afectada en un 100% (ciento por ciento).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.